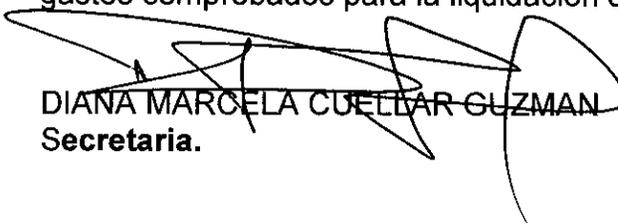


Chaparral, cinco (05) de Agosto de dos mil veinte (2020). Pasa el presente proceso al Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral (Tolima), procede a continuación a practicar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del Proceso Ordinario Laboral. Rad. No. 2017-00083-00.

Se advierte que dentro de las decisiones no agencias en derecho fijadas, ni hay gastos comprobados para la liquidación de costas.

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN  
Secretaria.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral, cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. Ordinario laboral  
Rad. No. 2017-00083-00

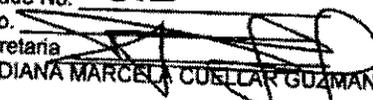
Conforme a la constancia secretarial que antecede, en conocimiento de las partes lo pertinente frente a la liquidación de costas.

Como quiera que no hay más actuaciones que surtirse en el presente proceso, se ordena su Archivo, previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tol. 06-Agosto/2020
El auto anterior se notifico hoy por anotación
En estado No. 052
Feriado.
La secretaria
 DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN